

De acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, y en particular en su Anexo 1, apartado 1, este Tribunal ha determinado los siguientes criterios para la corrección, valoración y superación del primer ejercicio de la fase de oposición:

1. Para el cálculo de la puntuación, las respuestas correctas se valorarán con un punto y las respuestas erróneas tendrán una valoración negativa de un tercio de punto. Las preguntas no contestadas contabilizarán con cero puntos.
2. La puntuación del ejercicio será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas por cada pregunta de acuerdo con la valoración indicada en el párrafo anterior.
3. La calificación del ejercicio se obtendrá, a partir de la puntuación, conforme a los siguientes criterios:

- a) Si, ordenadas de mayor a menor, la puntuación del opositor que ocupa la posición 90 es igual o mayor que 50, la calificación del ejercicio será:

$$\text{Calificación} = 10 \times (\text{Puntuación} / 50)$$

- b) Si, ordenadas de mayor a menor, la puntuación del opositor que ocupa la posición 90 es menor de 50 y mayor o igual que 40, la calificación del ejercicio será:

$$\text{Calificación} = 10 \times (\text{Puntuación} / \text{Puntuación de la posición 90})$$

- c) Si, ordenadas de mayor a menor, la puntuación del opositor que ocupa la posición 90 es menor que 40, la calificación del ejercicio será:

$$\text{Calificación} = 10 \times (\text{Puntuación} / 40).$$

- d) Si de la aplicación de los criterios anteriores, la calificación individual más alta proporcionara un resultado mayor que 20, la calificación sería la siguiente:

$$\text{Calificación} = 20 \times (\text{Puntuación} / \text{Puntuación de la posición más alta})$$

4. En el caso de que se produjese la anulación de alguna de las preguntas, los criterios anteriores se adaptarán al número final de preguntas válidas, siempre de acuerdo con las bases de la convocatoria.

La Presidenta del Tribunal

Beatriz Sánchez Cobo

